

Gaceta

No. 504

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 3 de mayo, 2018

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 3068

Interpretación auténtica del Artículo 11 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, sobre el “Registro de Elegibles”.....2

Interpretación auténtica del Artículo 11 del “Reglamento para concursos de antecedentes internos y externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, sobre el “Registro de Elegibles

RESULTANDO QUE:

1. La Dra. Martha Calderón Ferrey, Directora de la Escuela de Ciencias Sociales ha indicado, mediante el oficio ECS-108-2018 del 06 de abril de 2018, que el texto del artículo 11 del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica” “no hace referencia al vencimiento del registro de elegibles, sino a su actualización”, razón por la que ha solicitado una interpretación auténtica del artículo 11 de ese Reglamento, “para que se aclare si la expresión “actualizar” implica el vencimiento del registro de elegibles o está referido a la actualización de atestados por parte de quienes formen parte de tal registro y en tal caso a quién corresponde la gestión de la actualización”.
2. El Artículo 11 del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, establece lo siguiente:

*“Artículo 11 Registros de Oferentes y de Elegibles
El Departamento de Recursos Humanos llevará registros de oferentes, así como de aquellos candidatos (as) con la condición de elegibles. En los casos de no existir registro de elegibles, se procederá a convocar el mismo. El registro de elegibles debe ser actualizado cada dos años.”*

3. El Artículo 12 del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, establece lo siguiente:

“Artículo 12 Convocatoria para integrar el Registro de Elegibles

El Departamento de Recursos Humanos convocará a Registro de Elegibles en las siguientes situaciones:

- a. *Para puestos administrativos de alta movilidad y básicamente para cubrir nombramientos por períodos iguales o menores de dos meses, cuando lo considere necesario.*
- b. *Ante la expectativa de vacantes académicas y administrativas de difícil contratación; a petición del Consejo de Departamento o Escuela solicitante, o del director según corresponda. En este caso la publicación tiene carácter de Concurso de Antecedentes Externo.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La convocatoria e integración de los “Registros de Elegibles” consume recursos institucionales, razón por la que debe procurarse la mayor eficacia y eficiencia posible en esta materia.
2. La palabra “actualizar” significa, de acuerdo con el “Diccionario de la Lengua Española”, lo siguiente:
 1. Hacer actual algo, darle actualidad.
 2. Poner al día datos, normas, precios, rentas, salarios, etc.
 3. Poner en acto, realizar.

4. Econ. Obtener el valor actual de un pago o ingreso futuro.
5. Ling. Hacer que los elementos lingüísticos abstractos o virtuales se conviertan en concretos e individuales.

3. El Artículo 11 del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, es claro en cuanto a que la responsabilidad de llevar los registros de oferentes de y de candidatos (as) con la condición de elegibles es del Departamento de Recursos Humanos. Por esa razón, es el Departamento de Recursos Humanos la instancia idónea para llevar el control de que “Registros de elegibles”, deben ser actualizados.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar como interpretación auténtica del Artículo 11 del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tec-

nológico de Costa Rica”, el siguiente texto:

La expresión “El registro de elegibles debe ser actualizado cada dos años” no implica que los “Registros de elegibles” que se han conformado anteriormente deban ser desechados, sino que permite que otras personas puedan presentar atestados y someterse a los procesos de evaluación para ser integradas al registro y a quienes ya lo integran, actualizar su información.

- b. Solicitar al Departamento de Recursos Humanos alertar de manera oportuna a los Directores y Coordinadores, según corresponda, de la obligación de gestionar la actualización de los “Registros de Elegibles” de su Dependencia.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado en Sesión del Consejo Institucional Sesión Ordinaria No. 3068, Artículo 7, del 02 de mayo de 2018. ,